



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2024-MDSL/AL

San Luis, 20 de febrero del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

#### VISTOS:

El Informe N° 67-2024-MDSL-GPEP de fecha 01 de febrero del 2024, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (Oficina de Programación Multianual de Inversiones); el Memorando N° 066-2024-MDSL/GDU de fecha 15 de febrero del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 076-2024-MDSL/SGOPMU de fecha 15 de febrero del 2024, de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano; el Informe N° 047-2024-MDSL-GPEP de fecha 16 de febrero del 2024, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (Oficina de Programación Multianual de Inversiones); el Informe Legal N° 000049-2024-GAJ/MDSL de fecha 19 de febrero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 000274-2024-GM/MDSL de fecha 20 de febrero del 2024, de la Gerencia Municipal, que dan cuenta sobre la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones - PMI 2025 - 2027;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, en su segundo párrafo establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el numeral 13) del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que, el Programa Multianual de Inversiones, contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un GR (Gobierno Regional), GL (Gobierno Local) o empresa pública bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, a que se refiere el párrafo 15.1 del artículo 15° del Reglamento;

Que, en los numerales 9.1) y 9.3) del artículo 9° del antes mencionado Reglamento, se establece lo siguiente:

*9.1 El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde.*

(...)



9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes:

1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados e indicadores establecidos en el PMI";

Que, el artículo 14° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, establece consideraciones para la elaboración de la cartera de Inversiones del PMI, y, entre dichas consideraciones, se señalan las siguientes:

"14.1 La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda.

14.2 La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta";

Que, el artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, en lo que respecta a la aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, se establece lo siguiente:

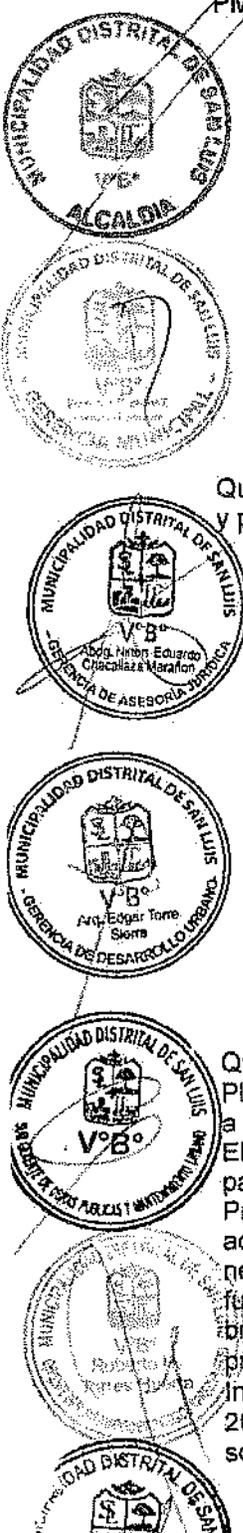
"16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación.

16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4.

16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";

Que, mediante el Informe N° 67-2024-MDSL-GPEP, de fecha 01 de febrero del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (Oficina de Programación Multianual de Inversiones) informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, corresponde a la UFI y a la UEI de la Entidad, la actualización de determinados Formatos, para las inversiones en ejecución, teniendo en cuenta que para estas inversiones el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) considera fechas de inicio y fin de los formatos a actualizarse, así como la programación financiera anual registrada. Asimismo, informa que, es necesaria la correcta vinculación de cada inversión con su cadena funcional (función, división funcional y grupo profesional), servicio, indicador de brecha y el valor de la contribución al cierre de brechas, toda vez que el correcto registro de la información garantizar un cálculo consistente de la proyección del cierre de brechas como resultado de la ejecución de la cartera a través del Banco de Inversiones. En ese sentido, con el fin de que la OPMI de la Entidad, pueda realizar el PIM 2025 – 2027 de la Entidad y la gestión de aprobación del PIM correspondiente por el Titular de la Entidad, solicita se impartan las acciones correspondientes para evitar observancias futuras y cumplir con los





plazos establecidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el Memorando N° 066-2024-MDSL/GDU de fecha 15 de febrero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe N° 076-2024-MDSL-GDU/SGOPMU de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, sobre la actualización de los formatos correspondientes para las inversiones en ejecución, y adjuntando el Reporte de vinculación de la Cartera de Inversiones 2025 - 2027, con los indicadores de brechas;

Que, mediante el Informe N° 047-20274-MDSL-GPEP de fecha 16 de febrero del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (Oficina de Programación Multianual de Inversiones) informa que, el MPMI 2025 - 2027 ha sido registrado y grabado uno por uno, por el usuario de la UFI y el de la UEI, completando la información de cada etapa solicitada por el OPMI de la Entidad y que ha sido priorizado en el marco del sistema del INVIERTE.PE; asimismo, informa que, la OPMI ha verificado el contenido del PMI 2025 - 2027, procediendo a culminar dicha fase, para la gestión de las inversiones de la Entidad, motivo por el cual eleva al OR (Órgano Resolutivo) que es el Titular de la Entidad, el PMI 2025 - 2027 para su aprobación mediante Resolución, para luego, la OPMI pueda registrarla en INVIERTE.PE y dar por cerrado el proceso de aprobación de la MPMI 2025 - 2027 de la Entidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 000049-2024-GAJ/MDSL de fecha 19 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, de la Programación Multianual de Inversiones - PMI 2025 - 2027, por encontrarse dentro del marco legal vigente; recomendando proseguir con el trámite que a su naturaleza corresponda;

Que, mediante el Memorando N° 000274-2024-GM/MDSL de fecha 20 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, los actuados sobre la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones - PMI 2025 - 2027; solicitando se proceda de acuerdo a sus competencias en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025 - 2027 de la Municipalidad Distrital de San Luis, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Luis, efectuar la inclusión de la presente Resolución en el aplicativo del Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y su Anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
 EDUARDO ANASTASIO PEREZ CASTRO  
 ALCALDE

